

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Octubre 1911).

### SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.

CIRCULAR

Se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les fijaba en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 230, correspondiente al día 28 de Septiembre último, sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el año forestal anterior, quedan incurso en la segunda multa de 17 pesetas con 50 céntimos con que en la misma se les conminaba, haciéndoles saber al propio tiempo quedan conminados con otra igual si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la licencia correspondiente.

Zaragoza 18 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, F. T. Lagunilla.

Relación que se cita.

Bijuesca, Cadrete, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Cuarte, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Godojos, Jaulín, Maluenda, Monverde, Moros, Muel, Munébrega, Olivés, Paracuellos de Jiloca, Pozuelo, Rueda de Jalón, Sos, Terrer, Tobed, Undués Pintano, Vera, Villalengua y Villanueva de Gállego.

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Consumos.—CIRCULAR.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 208, correspondiente al día 2 de Septiembre último, se hizo saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia los plazos en que debían de presentar los distintos documentos necesarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1912, señalándose hasta el día 30 del referido mes de Septiembre pasado el en que indefectiblemente había de estar en poder de esta Administración la certificación literal del acta de adopción de medios. Y siendo muchos los que hasta la fecha no han cumplido dicho servicio, se les notifica por la presente, que si en el preciso término de diez días no tienen entrada en esta oficina dichos documentos, se impondrá á los Ayuntamientos que resulten en descubierto la multa de 17'50, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 18 de Octubre de 1911.—Teodoro Tapia.

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 277** de orden, correspondiente á los préstamos de ropas vencidos en las Sucursales números 2 y 3, situadas en las calles de las Armas, 30, y Miguel de Ara, 5 y 7, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 19 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
22.538	Veinticinco metros de caserillo, cinco servilletas y tres manteles .....	35
22.539	Dos sábanas .....	12
22.540	Nueve varas tela de hilo .....	11
22.541	Nueve varas tela de hilo .....	11
22.572	Doce varas de estambre .....	34
22.576	Cinco sábanas .....	29
22.603	Un colchón .....	12
22.621	Una cubierta .....	3
22.646	Una enagua, un corte de blusa y una pieza bordada .....	6
22.663	Dos sábanas .....	5
22.689	Dos faldas y una camisa .....	4
22.695	Un traje para caballero y una zamarra .....	13
22.696	Dos camisas, una enagua, un refajo y dos piezas .....	6
22.697	Dos camisas y una enagua .....	4
22.730	Dos sábanas .....	4
22.751	Una manta .....	10
22.742	Una americana y una mantilla .....	6
22.766	Unas cortinas .....	11
22.767	Unas cortinas .....	11
22.768	Unas cortinas .....	8
22.769	Dos cortinas .....	8
22.772	Una americana .....	3
22.802	Un colchón .....	12
22.816	Una sábana .....	4
22.820	Tres sábanas, dos toallas, tres servilletas y una funda .....	11
22.877	Una americana .....	2
22.879	Una sábana, una funda y dos toallas .....	4
22.885	Una falda .....	5
22.891	Un corte de vestido para señora .....	5
22.902	Una sábana y una funda .....	4
22.906	Un mantón .....	3
22.910	Una tela de colchón .....	4
22.924	Cuatro fundas, cinco toallas y una chaqueta de señora .....	5
22.928	Dos sábanas y dos fundas .....	7
22.941	Una manta .....	7
22.944	Unas cortinas, dos manteles, cuatro fundas, un pantalón de señora, una toalla y unas cortinas .....	6
22.969	Una camisa, calzoncillo y una camiseta .....	2
22.970	Dos cubiertas y una mantilla .....	12
22.979	Una camisa, un pantalón y un peinador .....	5
22.984	Una sábana .....	4

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
22.988	Un par de botas.....	2
23.009	Un baul, cuatro cubiertas, doce sábanas, doce servilletas, tres manteles, ocho fundas, seis toallas, una camisa, cua- tro faldas, dos chaquetas de señora y un vestido de niño.	159
23.011	Una sábana.....	5
23.022	Una americana.....	4
23.023	Dos pañuelos de seda.....	4
23.032	Tres camisas y una enagua.....	6
23.045	Cuatro sábanas, cuatro fundas, un refajo y dos camisas.....	17
23.062	Una sábana y seis servilletas.....	4
23.063	Dos sábanas.....	4
23.068	Dos cubiertas, dos retales, dos manteles y dos almohadas...	12
23.089	Tres retales de encaje.....	3
23.103	Tres toallas, un mantel, una enagua y tres servilletas.....	3
23.117	Dos camisas y un chaleco.....	3
23.139	Dos sábanas, dos camisas, un mantón, una mantilla, un velo, una manta y una cubierta.....	12
23.178	Una cubierta, una sábana y una funda.....	12
23.190	Una máquina de brazo.....	46
23.193	Una sábana y un mantón de Manila.....	32
23.194	Una sábana y tres camisas.....	10
23.202	Una falda.....	3
23.214	Un pantalón y un chaleco.....	4
23.221	Un calzoncillo y dos piezas.....	2
23.236	Dos sábanas.....	12
23.237	Dos sábanas y una funda.....	12
23.238	Un mantón bordado.....	14
23.254	Un pantalón.....	2
23.261	Una falda, una sábana y un refajo.....	12
23.262	Dos sábanas.....	11
23.263	Una sábana, tres manteles y una funda.....	15
23.286	Dos sábanas y dos fundas.....	4
23.291	Una sábana.....	3
23.300	Una sábana, una funda y siete pañuelos.....	4
23.301	Seis toallas, dos sábanas, una funda y un vestido de niño...	10
23.317	Dos sábanas.....	5
23.330	Una manta, una sábana, cuatro fundas, dos toallas y una chambra.....	5
23.339	Dos sábanas, trece servilletas, un corte de traje para señora, un cubrepíes y una funda.....	17
23.346	Un corte de blusa de seda.....	6
23.358	Una camisa, una enagua y un mantel.....	4
23.364	Un mantón de crespón, una mantilla de blonda y un mantel.	22
23.384	Un pañuelo de seda.....	3
23.395	Una cubierta de damasco.....	57
23.396	Dos mantillas de blonda.....	29
23.435	Una sábana, una cubierta y una funda.....	3
23.458	Una sábana y una funda.....	6
23.468	Un par de botas y una cortina.....	5
23.469	Una sábana, dos fundas y dos mantillas.....	34
23.475	Una manta.....	6
23.476	Un traje de caballero y un par de botas.....	14
23.483	Una sábana, una funda y dos manteles.....	6
23.484	Una falda y un corte de chaqueta.....	4
23.502	Una enagua y una falda.....	3
23.506	Un refajo.....	6
23.513	Dos sábanas.....	7
23.532	Dos sábanas.....	7
23.540	Cuatro varas de terciopelo, nueve ídem de seda y una cu- bierta.....	25

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta Pesetas.
23.563	Un mantón de merino.....	5
23.584	Dos cubiertas y un vestido de niño.....	6
23.494	Un mantón de Manila.....	23
23.597	Un pantalón.....	2
23.598	Una sábana, una camiseta y un mantel.....	3
23.608	Un pantalón y una blusa.....	3
23.640	Una capa.....	16
23.660	Dos vestidos de señora.....	14
23.664	Una sábana y dos fundas.....	7
23.682	Una mantilla.....	14
23.697	Una sábana y una funda.....	5
23.705	Una cubierta.....	5
23.708	Un reloj de pared.....	7
23.711	Una cubierta.....	4
23.725	Un colchón.....	12
23.726	Dos capas y un abrigo.....	48
23.727	Ocho sábanas de hilo, cuatro manteles, una colcha de piqué con fleco.....	68
23.728	Un gabán saco.....	23
23.731	Una camisa, una camiseta, una cortina y un trozo de satén..	2
23.733	Un mantón.....	10
23.734	Un colchón.....	11
23.736	Un corte de traje y una americana.....	23
23.740	Un pantalón.....	2
23.750	Una sábana y dos fundas.....	5
23.751	Un par de botas.....	7
23.757	Dos mantones de crespón y una sábana.....	23
23.784	Una chaqueta de pana y un chaleco.....	3
23.795	Dos camisas, un calzoncillo, dos cubrecorsés y dos pañales..	3
23.798	Una sábana.....	5
23.820	Una cubierta.....	3
23.821	Una cubierta.....	4
23.822	Una sábana, una enagua, tres fundas y dos chambras.....	5
23.823	Dos sábanas y cuatro fundas.....	6
23.825	Un paraguas.....	2
<b>Procedentes de la Sucursal núm. 3.</b>		
21.261	Una sotera.....	3
21.264	Una sábana y dos fundas.....	4
21.267	Un refajo y cuatro cubrecorsés.....	3
21.271	Dos sábanas.....	3
21.329	Una cubierta y dos toallas.....	5
21.363	Un tapabocas.....	5
21.412	Un tapabocas.....	8
21.496	Un pañuelo de seda.....	3
21.502	Un pantalón y chaleco.....	7
21.638	Una sotera.....	3
21.672	Un pantalón de lanilla.....	4
21.705	Un pañuelo de crespón.....	7
21.819	Un almirez.....	3
21.858	Una sábana.....	3
21.878	Una sábana y dos camisas de mujer.....	3
21.927	Una cubierta y siete toallas.....	3
21.953	Una mantilla velo.....	4
21.985	Dos sábanas y una cubierta.....	8
22.019	Una falda y una toquilla.....	4
22.045	Dos almohadones.....	3
22.049	Un traje americana de tricot.....	8
22.057	Veintiocho varas tela de algodón.....	12

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
22.058	Una sábana.....	4
22.070	Un mantel y pañuelo de seda.....	3
22.119	Una sábana.....	3
22.125	Una capucha de merino negro.....	5
22.127	Dos sábanas.....	7
22.135	Una sábana.....	3
22.142	Una sábana.....	3
22.248	Una sábana.....	3
22.255	Una cubierta y dos toallas.....	3
22.261	Un pañuelo de seda.....	3
22.263	Dos pañales, cubrepañal y toalla.....	3
22.310	Dos cubiertos.....	5
22.314	Un pañuelo de crespón.....	3
22.361	Un mantel y una funda.....	3
22.362	Una manta.....	8
22.376	Una sábana y dos fundas.....	4
22.398	Dos sábanas y una cubierta.....	8
22.434	Una capucha de merino negra.....	6
22.437	Un traje y un tapabocas.....	12
22.441	Una mantilla velo.....	7
22.475	Una cubierta, dos enaguas y una toalla.....	6
22.494	Una sotera.....	3
22.496	Una capucha de merino.....	3
22.502	Dos faldas.....	3
22.506	Un pañuelo de crespón liso.....	4
22.557	Un esquiparte.....	3
22.567	Una sábana.....	5
22.589	Dos esquipartes.....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 18 de Noviembre próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.  
Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.  
La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, todos los vecinos que posean carruajes de lujo destinados para comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños, y caballerías ó automóviles dedicados á iguales servicios, presentarán en la Alcaldía, durante el plazo que terminará el día 30 del actual, relación duplicada que exprese el número de carruajes, denominación ó clase de los mismos, caballerías que tengan para el arrastre, y la calle y número en que estén situadas la cochera, cuadra ó garage; advirtiéndose que los que no lo verifiquen dentro del plazo fijado, incurrirán en la penalidad establecida por los artículos 35 al 40 del expresado Reglamento.

Lo que se anuncia al vecindario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde-Presidente, Demetrio Galán.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no obstante el tiempo transcurrido no han cumplido todavía lo dispuesto en las condiciones 6.ª y 8.ª de los pliegos para la ejecución de los aprovechamientos vecinales de leñas y pastos respectivamente, y cansándose con ello innegables é injustificados perjuicios á los legítimos usuarios de dichos aprovechamientos, ya que sin cumplirse aquel requisito no puede hacerse entrega de los aprovechamientos, he resuelto conceder un plazo de cinco días, contados desde la aparición de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea cumplimentado aquel requisito; advirtiendo que transcurrido aquel plazo, consideraré como no nombradas las Comisiones cuya formación no se me haya comunicado, y en su consecuencia entenderé que es el Ayuntamiento en pleno el encargado de la misión que los vigentes pliegos encomiendan á las repetidas Comisiones, y por lo tanto haré personalmente responsables á todos los Sres. Concejales que forman aquellos Ayuntamientos de los daños que durante la ejecución de los aprovechamientos vecinales se cometan, en la forma que previenen los respectivos pliegos de condiciones.

Zaragoza 18 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

## Daroca.

El proyecto de presupuesto ordinario de esta ciudad para el próximo año 1912, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos.

Daroca 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Martín.

## Orera.

A los efectos reglamentarios y por los plazos que se hallan ordenados, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los repartos de contribución rústica, pecuaria, el de urbana, las matrículas y el padrón de cédulas personales del año 1912, oyéndose las reclamaciones que se interpongan contra los mismos.

Orera 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Valentín Collado.

## Pedrola.

Por término de diez días y durante las horas de oficina, estará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de esta villa para 1912.

Pedrola 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Mariano Algora.

## Salillas de Jalón.

A los efectos de oír reclamaciones, y durante los plazos que se expresan, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que para el año 1912 á continuación se relacionan:

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Salillas de Jalón 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cándido Bueno.

## Torrehermosa.

A los efectos oportunos y plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el próximo año de 1912:

Repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Repartimiento vecinal del impuesto de consumos.

Padrón de cédulas personales; y

Matrícula industrial.

Torrehermosa 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Yubero.—El Secretario, José Aparicio.

## Valpalmas.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio para el año próximo de 1912, por término de diez días.

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y urbana y la lista de edificios y solares para el expresado ejercicio, por ocho días.

Valpalmas 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

## Villarroya de la Sierra.

La matrícula industrial de esta villa, confeccionada para el año 1912, queda expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, á los efectos de agravo.

Villarroya de la Sierra 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Santiago Pérez.

**Villafeliche.**

El reparto de contribución por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á efectos de examen y reclamación.

Villafeliche 18 de Octubre de 1911.—En funciones de Alcalde, Mariano Esteban.

**Villanueva de Jiloca.**

La plaza de herrero de este pueblo se encuentra vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran solicitarla en el plazo de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Villanueva de Jiloca 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Hijazo.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personal que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17<sup>º</sup> de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**DURANCEAU**, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, de profesión litógrafo, que tuvo su domicilio en Barcelona, Paseo de San Juan, número seis; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para prestar declaración en causa que se sigue sobre usurpación de la propiedad industrial.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**BUENACASA TOMELO**, Antonio; conocido por Manuel; natural de Caspe, casado, carpintero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por sedición y otros delitos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> María Andresa Serrano y Zamora, que nació y murió en la ciudad de Zaragoza, á favor de su hermano de doble vínculo D. Lino Serrano Zamora, cuya declaración ha sido solicitada por éste en razón á haber ocurrido la muerte de su referida hermana D.<sup>a</sup> María Andresa sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad; habiendo acordado en este día publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta capital, el fallecimiento sin testar de la causante y los nombres y grado de parentesco del que reclama su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Octubre de mil novecientos once.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

**Daroca.**

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado, vecino de Torralba de los Frailes, Miguel Acero Aranda, en causa sobre desobediencia, seguida contra el mismo en este Juzgado, se sacan á tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en Torralba de los Frailes y su término municipal, las cuales fueron embargadas á las resultas de dicha causa:

1.<sup>a</sup> Mitad de una casa, sita en la calle de San Blas, número catorce; que linda por derecha entrando con Miguel Acero Tajada, por izquierda con casa de Martina López y por espalda con cerrados de Juan Pardos: tasada dicha mitad de casa en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una cuarta parte de paridera con sus tierras, en la partida de la Mata; que confronta por Norte con Constantino Aranda Acero, por Sur con pasos de ganados, por Este y Oeste con pasos de ganados: tasada dicha cuarta parte de paridera con sus tierras en cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Una cuarta parte de paridera de encerrar ganados, con sus tierras, en la partida de las Lomillas; que linda por Norte con caminos de heredades, por Sur con vías pecuarias, por Este con propiedad de Joaquín Baquedano y por Oeste con propiedades particulares: tasada dicha cuarta parte en ciento veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Una cuarta parte de una paridera con sus tierras, en la partida del Callejón; que confronta por Norte con terrenos incultos, por Sur, Este y Oeste con montes blancos del Estado;

tasada dicha cuarta parte en trescientas doce pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Torralba de los Frailes el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las diez. No se suplirá la falta de títulos de la propiedad de las fincas que se subastan; que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Daroca á diez de Octubre de mil novecientos once.—Antonio de Cáceres.—De su orden, Por S. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

#### La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á Bernarda Aguarón Barranco, que falleció en el pueblo de Alpartir el día nueve de Septiembre último, siendo viuda de Francisco Ibáñez Tornos, á los sesenta y nueve años de edad, sin haber dejado sucesión ni otorgado testamento ni disposición de sus bienes, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por Hipólita y Cristina Aguarón Barranco, hermanos de aquélla, en solicitud de que se les declare herederas de la misma.

Dado en La Almunia á catorce de Octubre de mil novecientos once.—M. Federico Mena.—El Secretario judicial, Florencio Moya.

#### Cienfuegos (Cuba).

Dr. Fernando de Zayas y Zayas, Juez de primera instancia de la ciudad de Cienfuegos y su partido judicial;

Por el presente se convoca por tercera y última vez á los parientes de Gregorio Baena y Alonso, natural de Faz, (?), en la provincia de Zaragoza, España, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y Francisca, y vecino que fué de Rodas, en este partido judicial, el cual falleció sin haber otorgado testamento ni ninguna otra disposición final, en el Hospital civil de esta ciudad, el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos, con el fin de que los que se crean con derecho á heredarlo, se presenten en este Juzgado, que está situado en la calle de Santa Cruz, número ciento diez y ocho, á deducir el de que se crean asistidos, dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de que de no comparecer se declarará vacante la herencia en favor del Estado; haciéndose constar que no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido el presente en

Cienfuegos, á treinta y uno de Julio de mil novecientos once.—Fernando de Zayas.—Ante mí, Benjamín Sousa y Armenteros.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Villamayor.

D. Mariano Martínez Fernando, Juez municipal de Villamayor;

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil instado por D. Conrado Guerrero Clemente, contra doña Miguela Pardiña Fustero y otros, he acordado la venta en subasta pública, por término de veinte días, de un campo, regadío, sito en estos términos de Villamayor, partida de Abal, de cabida de seis hanegas y un cuartal de tierra, poco más ó menos, equivalentes á cuarenta y cinco áreas veintiocho centiáreas; lindante al Norte con campo de Julián Sacacia Tosao, al Sur con el de Antonio Benedet Medalón, al Este con el de Ventura Abós y al Oeste con brazal de riego de herederos; cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Carnicería, número once, el día seis de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, bajo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.<sup>a</sup> Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo éste el de seiscientos sesenta y cinco pesetas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble de anterior mención, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuando del cumplimiento de consignar dicho depósito al ejecutante, con arreglo al derecho que le concede la ley en lo al caso referente.

Dado en Villamayor á trece de Octubre de mil novecientos once.—Mariano Martínez.—Por su mandado, el Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

### PARTE NO OFICIAL

**Tablas exactas y completas**, totalizada la suma de cuotas y con separación de las anuales, semestrales y trimestrales, para formar los repartos de contribución por rústica y urbana de los pueblos de la segunda sección, para el año 1912 Precio de cada ejemplar 0'75 pesetas su autor, el Secretario de Aguilón, servirá los pedidos que se le hagan, sin perder correo, previo envío del valor de cada ejemplar en sellos de correos de 15 céntimos de peseta. Son las más baratas y que más tiempo economizan, pues no hay más que sumar las llanas en los repartos. (Zaragoza).